



Resolución de Unidad

N° L-01250-2026-MIDIS/WM-PAE-UA

Santiago de Surco, 25 de setiembre del 2026

VISTOS:

La Validación de ejecución Contractual de fecha 13 de agosto de 2026, del Unidad de Gestión de Contrataciones, Transferencias y Rendición de Cuentas (Expediente N° 001109-2026-MIDIS/WM-PAE-LIQ-RU); el Informe Legal de Validación de ejecución de fecha 17 de agosto de 2026, del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica. y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000576-2024-MIDIS/PNAEQW-DE se aprobó la "Norma Técnica del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma" - Versión 01;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000603-2025-MIDIS/PNAEQW-DE, se aprobó el "Procedimiento para la evaluación de la ejecución contractual de los contratos suscritos por los Comités de Compra para la prestación del servicio alimentario en el marco del modelo de cogestión del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna", con código de documento normativo Procedimiento N° 028-2025-MIDIS/PNAECWM, Versión N° 01;

Que, el Decreto Supremo N° 006-2025-MIDIS, que dispone la extinción del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna y modificado con Decreto Supremo N° 011-2025-MIDIS;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2025-MIDIS, se crea el Programa de Alimentación Escolar (PAE), modificado por el Decreto Supremo N° 009-2025-MIDIS ;

Que, mediante Resolución Ministerial N° D000209-2025-MIDIS que aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Alimentación Escolar, modificada por Resolución Ministerial N° D000240-2025-MIDIS ;

Que, mediante Resolución Ministerial N° D000305-2025-MIDIS, con la que se determina el inicio de funciones del Programa de Alimentación Escolar (PAE);

Que, mediante Resolución Dirección Ejecutiva N° D00127-2026-MIDIS/PAE-DE que aprobó el Procedimiento que regula la Liquidación de los Contratos de Prestación del Servicio Alimentario del extinto Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna, transferidos al Programa de Alimentación Escolar (PAE);

Que, en virtud de las disposiciones establecidas en el Procedimiento que regula la Liquidación de los Contratos de Prestación del Servicio Alimentario del Extinto Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna, Transferidos al Programa de Alimentación Escolar (PAE), en la modalidad de RACIONES, la Unidad Territorial de ANCASH 1, remitió el Expediente de Liquidación del Contrato N° 0001-2025-CC-ANCASH 6/RACIONES, suscrito entre el proveedor CONSORCIO DELIS y el Comité de Compra ANCASH 6, en el cual se indica que:

- La Unidad Territorial de ANCASH 1, solicitó el importe total de S/. 1,731,858.03 (UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y UNO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 03/100 SOLES), para cubrir la transferencia de recursos financieros por la totalidad de entregas pactadas en el contrato y/o adendas.
- Del monto solicitado por la Unidad Territorial, fueron transferidos a la cuenta corriente del Comité de Compra ANCASH 6, para el pago al proveedor el importe de S/. 1,142,710.28 (UN MILLON CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIEZ CON 28/100 SOLES).
- La Garantía de Fiel Cumplimiento está conformada por los importes que devienen de la retención realizada al monto solicitado y la Garantía de Seriedad de Oferta de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.2.5.4 literal f) de la "Norma Técnica del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma" - Versión 01.

En ese sentido, del monto solicitado se retuvo el importe de S/. 230,214.15 (DOSCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS CATORCE CON 15/100 SOLES), asimismo, el importe correspondiente a la Garantía de Seriedad de Oferta es S/. 57,984.03, (CINCuenta Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 03/100 SOLES) conformando un importe total como garantía de fiel cumplimiento para el presente contrato de S/. 288,198.18 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO CON 18/100 SOLES)

- Durante la ejecución, de acuerdo al sustento remitido por la Unidad Territorial, a la Coordinación de Gestión de Contrataciones y Seguimiento de Ejecución Contractual, se validó la aplicación de penalidades en las entregas por el importe total de S/. 358,933.60 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES CON 60/100 SOLES), por causales de incumplimiento imputables al proveedor, establecidas en el Contrato N° 0001-2025-CC-ANCASH 6/RACIONES.
- Se ha identificado importe no ejecutado proveniente del Contrato N° 0001-2025-CC-ANCASH 6/RACIONES, que asciende a S/. 1,150,123.68 (UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL CIENTO VEINTITRES CON 68/100 SOLES).
- El Proveedor CONSORCIO DELIS (Integrado por: GRUPO INDUSTRIAL DELICIAS E.I.R.L. con RUC N° 20613285611, GRUPO EMPRESARIAL RIAL'S S.A.C. con RUC N° 20612297739), ha incurrido en la causal de Resolución Contractual del Contrato N° 0001- 2025-CC-ANCASH 6/RACIONES Ítem HUARAZ, en virtud a lo señalado en el numeral 5.3.8.1 literal l) de la "Norma Técnica del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", en concordancia con lo establecido en el numeral 3.10.1, literal k) de las Bases Estandarizadas vigente para el Proceso de Compra 2025 y lo establecido en el numeral 17.2.1 literal k) del CONTRATO N° 0001-2025-CC-ANCASH 6/RACIONES (ítem HUARAZ) que señala como causal de Resolución de contrato atribuible al/a la PROVEEDOR/A en el supuesto: "k) Cuando el/la PROVEEDOR/A no realice la entrega de alimentos en una o más Instituciones Educativas Públicas para tres (03) días de atención continuos o por un periodo de diez (10) días de atención acumulados, según el cronograma establecido en el contrato.
- En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, y al haberse configurado causal de Resolución del Contrato N° 0001- 2025-CC-ANCASH 6/RACIONES Ítem HUARAZ, corresponde la EJECUCIÓN total del monto retenido a favor del programa, por el importe de S/. 288,198.18 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO CON 18/100 SOLES) conforme al detalle que se muestra en el Anexo N° 03);

Que, de la verificación y evaluación de los documentos que integran el expediente de liquidación del Contrato N° 0001-2025-CC-ANCASH 6/RACIONES, remitido por la Unidad Territorial de ANCASH 1, se considera pertinente continuar con el trámite de Liquidación y Devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento al proveedor, por el importe de S/. 288,198.18 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO CON 18/100 SOLES);

Que, mediante Informe Legal de ejecución Contractual de fecha 17 de agosto de 2026, el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto a la viabilidad legal de la emisión de la Resolución de Unidad que autoriza la ejecución de Contrato, conforme a la evaluación y validación efectuada por la Unidad de Gestión de Contrataciones, Transferencias y Rendición de Cuentas y la consecuente aprobación de la Unidad de Administración;

Con el visado de la Unidad de Gestión de Contrataciones, Transferencias y Rendición de Cuentas y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la ejecución y liquidación de la Garantía de Fiel Cumplimiento al proveedor CONSORCIO DELIS, cuyo importe asciende a S/. 288,198.18 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO CON 18/100 SOLES), conforme a lo señalado en el Consolidado de la Ejecución Contractual.

Artículo 2.- Disponer que la Coordinación de Tesorería realice las acciones administrativas necesarias para la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento autorizados en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del Programa de Alimentación Escolar (www.gob.pe/pae).

Regístrese y comuníquese.